

Secretaria. Santiago de Cali, 10 de mayo de 2021. A despacho para que se sirva proveer sobre la apelación de la sentencia anticipada proferida en primera instancia por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Cali, la cual correspondió por reparto el 26 de abril de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

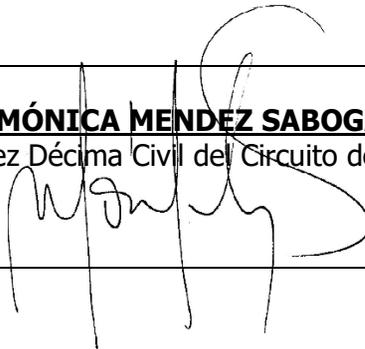
Rad. 76001400302320190042801

Conforme lo dispone el artículo 14 del decreto 806 de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandada contra la **sentencia anticipada** proferida por Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Cali, el 28 de enero de 2021 dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por EDIFICIO GUILIANO P.H. contra HUMBERTO TORRES SOLANO, CARMEN ELISA SALAZAR KRAMELLA TORRES SALAZAR, LIVIONNI LYNN TORRES SALAZAR y LUIS EDUARDO AGUILERA GARCÍA.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---

J.V.